



SISGEDO	
REG. DOC.	133 1704
REG. EXP.	425908

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2020/MPH

Huacho, 24 diciembre de 2020.

El Concejo Provincial de Huaura.

En Sesión ordinaria de Concejo N° 24 de fecha 22.12.2020, Expediente Administrativo N° 425907 - Doc. N° 1178232 de fecha 10.12.2019; Oficio N° 0020-2019-JMSV-SGOP-GDYOT/MPH de fecha 16.12.2019, Sub Gerencia de Obras Privadas; Carta N° 0009-2020-MDV/SGOPCPU/DEZN de fecha 02.03.2020 Municipalidad Distrital de Végueta, 1CD; Carta N° 01-2020, Alejandro Noriega Ramos; Informe N° 0239-2020/MDV/SGOPCPU/DEZN de fecha 28.05.2020 Municipalidad Distrital de Végueta; Informe N° 278-2020-MDV/GDUR/MPUCH de fecha 03.06.2020 Municipalidad Distrital de Végueta; Expediente Administrativo N° 425907 - Doc. N° 1242059 de fecha 12.06.2020; Carta N° 238-2020-JMSV-SGOP-GDYOT/MPH, Sub Gerencia de Obras Privadas; Carta N° 02-2020 La Planicie Végueta y, Informe Técnico N° 0175-2020-VABR-SGOP-GDYOT-MPH de fecha 31.07.2020, Sub Gerencia de Obras Privadas; Proveído N° 082-2020-SGOP-GDYOT-MPH de fecha 04.08.2020 Sub Gerencia de Obras Privadas; Informe N° 0570-2020-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 04.08.2020, Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Informe Legal N° 320-2020-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 14.08.2020, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0649-2020-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 18.08.2020, Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Proveído N° 1706-2020-GM/MPH, de fecha 24.08.2020, Gerencia Municipal; Informe N° 0145-2020-SGTSIE-RGLR-MPH, de fecha 27.08.2020, Sub Gerencia e Tecnologías, Sistemas de Información Estadística; Proveído N° 1771-2020-GM/MPH de fecha 28.08.2020 Gerencia Municipal; Informe N° 117-2020-SGRPII/MPH de fecha 01.09.2020 Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; Proveído N° 1832-2020-GM/MPH, de fecha 03.09.2020, Gerencia Municipal; Informe N° 0145-2020-SGTSIE-RGLR-MPH, de fecha 27.08.2020, Sub Gerencia e Tecnologías, Sistemas de Información Estadística; Informe N° 190-2020-SGTSIE-RGLR-MPH, de fecha 06.10.2020, Subgerencia de Tecnologías, Sistema de Información y Estadística; Proveído N° 2304-2020-GM/MPH de fecha 07.10.2020, Gerencia Municipal; Informe Legal N° 133-2020-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 08.10.2020, Gerente de Asesoría Jurídica; Proveído N° 2375-2020-GM/MPH de fecha 12.10.2020, Gerencia Municipal; Informe Técnico N° 0253-2020-VABR-SGOP-GDYOT-MPH de fecha 26.10.2020, Sub Gerencia de Obras Privadas; Informe N° 0107-2020-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 28.10.2020, Sub Gerencia de Obras Privadas; Informe N° 1122-2020-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 02.11.2020, Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Proveído N° 2708-2020-GM/MPH, de fecha 04.11.2020, Gerencia Municipal; Informe N° 0143-2020-SGDI/MPH, de fecha 11.11.2020, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 0473-2020-GPP/MPH, de fecha 12.11.2020, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 588-GM/MPH, de fecha 23.11.2020, Gerencia Municipal; Proveído N° 615-2020-ALC de fecha 26.11.2020 Alcaldía; Carta N° 557-2020-GSG/MPH, de fecha 30.11.2020, Gerencia de Secretaría General; Dictamen N° 004-2020-CDURO/MPH, Comisión de Desarrollo Urbano y Rural; Carta N° 004-2020-CALRCA-MPH, de fecha 21.12.2020, Comisión de Desarrollo Urbano y Rural; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194° modificado por Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, atribuyendo al Concejo Municipal, entre otras, la función normativa;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2020/MPH

- 2 -



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en la que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", las mismas que tienen rango de ley, conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;



Que, al amparo del artículo 195° numeral 6) de la Constitución Política, concordante con los artículos 73° y 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal en materia de planificación urbana integral, mediante el cual regula el espacio físico y los usos del suelo de su circunscripción territorial;

Que, son funciones del Estado a través de sus diversos entes, velar por la dignidad de la persona humana, comprendiendo entre estas, la promoción de mecanismo de acceso a la propiedad y a una vivienda digna conforme se desprende de los artículos 1°, 2° numeral 16 y el artículo 3°, concordante con el artículo 70° de la Constitución Política del Perú;



Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2014-MPH de fecha 07 de marzo de 2014 se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho 2013-2022, que comprende las áreas urbanas de los distritos de Carquín, Huacho, Hualmay, Huaura y Santa María, y su actualización aprobada mediante ordenanza municipal N°028-2019/MPH;



Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el mismo que deroga el N° 004-2011-VIVIENDA, establece en su artículo 12° numeral 5, que uno de los instrumentos de planificación urbana es el **Planeamiento Integral** - PI, para predios rústicos, y en el artículo 58° define al Planeamiento Integral, como un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los **predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;**

Que, el artículo 61, numeral 61.1 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, detalla el contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU, que debe contener la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y, la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, además de la Zonificación y la reglamentación respectiva;

Que, bajo este contexto, mediante expediente Administrativo N° 425907 DOC.01178232 de fecha 10.12.2019 y exp. N°453428 - Doc. N° 01253598 de fecha 04.08.2020; **LA PLANICIE DE VEGUETA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, representado por su gerente técnico: **ALEXANDER JOSE NORIEGA RAMOS**, identificado con D.N.I N° 08786730. Solicita la aprobación del Planeamiento Integral para la futura habilitación urbana de **LA PLANICIE DE VEGUETA S.A.C.**, del terreno inscrito en la Partida Registral N° 18027838 de la oficina registral de Lima, zonal registral N° IX, sede Lima. Ubicado en IRRIGACIÓN SAN FELIPE 34041 NUMERO DE PARCELA 34 – B. PROYECTO DE PREDIOS DE VEGUETA. VALLE DE HUAURA DISTRITO DE VEGUETA PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO Y REGION DE LIMA, con una superficie total de 37.1543 Ha. Y un perímetro del 2,599.4415 ml., cuyas coordenadas se encuentran en el Plano Perimétrico y Ubicación U-01;

Que, mediante Oficio N° 0020-2019-SGOP-GDYOT/MPH, la Subgerencia de Obras Privadas, remite el Planeamiento Integral para la futura Habilitación Urbana del terreno ubicado en IRRIGACION SAN FELIPE 34041 NUMERO DE PARCELA 34 – B. PROYECTO DE PREDIOS DE VEGUETA. VALLE DE HUAURA, DISTRITO DE VEGUETA PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO Y

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2020/MPH

- 3 -

REGION DE LIMA, a la Municipalidad Distrital de Vegueta, recepcionado con fecha 18 de diciembre del 2019, para su publicación por ser su jurisdicción, sin que a la fecha de vencido el plazo, se halla recibido por escrito, ninguna observación, sugerencia y/o recomendación; así mismo con oficio n°0136-2020GM/MDV con fecha 08 de junio del 2020 e informe N°0278-2020/MDV/GDUR/MPUCH. En donde se describe como viable y factible su la aprobación de planeamiento integral;



Que, mediante Informe N° 0570-2020-HMLB-GDYOT-MPH, de fecha 04 de agosto del 2020, e informe N°175-2020-VABR-SGOP/GDYOT/MPH, de fecha 31.07.2020, la Subgerencia de Obras Privadas, comunica lo siguiente: "(...) En ese orden de ideas, esta Sub Gerencia ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, del mismo modo se ha realizado el análisis de cada uno de los requisitos, señalando que la propuesta es viable para su aprobación mediante una Ordenanza Municipal, previa a ello, se deberá cumplir con la OPINIÓN LEGAL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que exprese lo conveniente al caso, para que con ello la propuesta final del PI sea presentada por la Gerencia Municipal al Concejo Municipal Provincial para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Recomendando que una vez evacuado el informe legal, la Gerencia Municipal procede a la publicación de la propuesta de Planeamiento Integral en el portal de la Municipalidad para que en un plazo de 30 días se mantenga en exhibición y así mismo dentro del mismo plazo propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PI; formulen sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, de conformidad al numeral 1 del artículo 55° en aplicación supletoria. SE CONCLUYE: En cumplimiento del Artículo 60, del Decreto supremo N° 022-2016-Vivienda - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE. DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBADA la solicitud de aprobación de planeamiento integral, debido a las consideraciones descritas en el análisis del presente informe";

Que, mediante Informe Legal N° 0320-2020-GAJ-WIDE/MPH del 04 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que "(...) de conformidad a los numerales 2) y 3) del artículo 54° del ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Provincial N° 006-2015 y modificatorias, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: PRIMERA: corresponde derivar los actuados a la Gerencia Municipal para que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 55, numeral 55.5, debiendo efectuar la publicación de la Propuesta de aprobación del planeamiento integral LA PLANICIE DE VEGUETA S.A.C, en el portal institucional de la Municipalidad, ASI COMO TAMBIEN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA, en el plazo de treinta (30) días calendario, a efectos de que los interesados formulen las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido normativamente. Seguidamente el área técnica competente deberá proceder en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas. SEGUNDA: Cumplido con o anteriormente indicado y constando con la propuesta final del planeamiento integral, deberá remitirse los actuados, a este despacho de asesoramiento, para el informe legal respectivo; luego de lo cual, el expediente será elevado por la gerencia municipal, a sesión de consejo, para su ulterior aprobación, mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Proveído N° 1706-2020-GM/MPH, de fecha 24 de agosto del 2020, la Gerencia Municipal remite a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, el Plan Integral Para la Habilitación Urbana de LA PLANICIE DE VEGUETA S.A.C, del terreno ubicado en IRRIGACION SAN FELIPE 34041 NUMERO DE PARCELA 34 - B. PROYECTO DE PREDIOS DE VEGUETA. VALLE DE HUAURA, DISTRITO DE VEGUETA PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO Y REGION DE LIMA, la misma que con Informe N° 0145-2020-SGTSIE-RLR-MPH de fecha 27 de agosto, señala que se procedió con publicar el Plan Integral en el Portal Institucional de la Municipalidad;

Que mediante informe N° 0190-2020-SGTSIE-RLR-MPH de fecha 06 de octubre del 2020, señala que se cumplió con el plazo de 30 días de publicación en el portal web de la municipalidad provincial de Huaura;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2020/MPH

- 4 -

Que, mediante Informe N° 224-2020- GM/MPH de fecha 23.11.2020, la Gerencia Municipal, opina la procedencia de los solicitado y traslada los actuados al despacho de alcaldía, para el procedimiento de elevar el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Obras del Concejo Municipal, para sustento, deliberación y dictamen pertinente, para su posterior aprobación en el Pleno del Concejo Municipal;

Que, asimismo, se cuenta con el Dictamen N° 04-2020-CDURO-RP/MPH, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural – Obras del Concejo Municipal, alcanzado mediante Carta N° 004-2020-CALRCA-MPH de fecha 21.12.2020, con opinión favorable respecto a la solicitud de aprobación de Planeamiento Integral;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, aprobó la siguiente;

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA LA HABILITACIÓN URBANA DE LA PLANICIE DE VEGUETA S.A.C, DEL TERRENO UBICADO EN IRRIGACION SAN FELIPE 34041 NUMERO DE PARCELA 34 – B. PROYECTO DE PREDIOS DE VEGUETA. VALLE DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTEMENTO DE LIMA.**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el Planeamiento Integral Para la Habilitación Urbana de LA PLANICIE DE VEGUETA S.A.C, del terreno ubicado en IRRIGACION SAN FELIPE 34041 NUMERO DE PARCELA 34 – B. PROYECTO DE PREDIOS DE VEGUETA. VALLE DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTEMENTO DE LIMA; en consecuencia, **MODIFIQUESE**, y **ACTUALÍCESE** el Plano de Zonificación (Lámina PDU-28) aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2014/MPH y su actualización mediante ordenanza municipal n°028-2019/MPH. Forman parte del Planeamiento Integral:

- Memoria Descriptiva y Reglamento de Zonificación.
- Plano de Ubicación y Localización (Lámina U-01).
- Plano perimétrico y topográfico (Lámina PT-01).
- Plano de Zonificación (Lámina Z-01).
- Plano de vías (Lámina E-01).

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo figurar en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), el Plan Integral Para la Habilitación Urbana de LA PLANICIE DE VEGUETA S.A.C, del terreno ubicado IRRIGACION SAN FELIPE 34041 NUMERO DE PARCELA 34 – B. PROYECTO DE PREDIOS DE VEGUETA. VALLE DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTEMENTO DE LIMA.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal Web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**POR TANTO,**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
LIC. CRISPULO EDDIE JARA SALAZAR  
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.  
LA PLANICIE VEGUETA SAC.  
GM/GDYOT/SGOP  
SALA DE REGIDORES  
ARCHIVO